



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11

Anexos:

No. Radicación: 2-2022-155526 No. Radicado Inicial: 1-2021-104368

No. Proceso: 1834805 Fecha: 2022-10-27 10:45

Tercero: ANDRES VICENTE MAZO DEVIA

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Doctora

CARMEN MARCELA CELIS JUTINICO

Jefe Oficina Jurídica de Sede Bogotá (E)

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 45 # 26 - 85

Teléfono: 601 3165250 - 601 3165265 – 601 3165000

Ciudad

Radicado: Rad. Inicial. 1-2021-104368.

Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional.

Cordial saludo.

En primer lugar, es importante señalar que por medio del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., norma que fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. No obstante, el pasado 22 de agosto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Ahora bien, debemos señalar que el artículo 600 del Decreto Distrital 555 del 2021, definió el régimen de transición para las solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos, de la siguiente manera:

"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

(...)

2. Radicación de la formulación Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan." (Subrayado fuera de texto)

Verificada la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, la misma se presentó mediante la radicación n.º 1-2021-104368 del 11 de noviembre de 2021, anexando la documentación requerida para dar inicio al estudio del trámite, en consecuencia, la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución se resolverá atendiendo lo previsto en el Decreto Distrital 190 de 2004 y su correspondiente reglamentación.

Así las cosas, nos remitimos al artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para e/ estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Regularización y manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", el cual establece las condiciones para las modificaciones de los planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución n.º 0279 del 23 de mayo de 2005, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional, acto administrativo que señala en su artículo 4 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4º. Etapas del plan de regularización y manejo. La Universidad Nacional desarrollará el presente Plan bajo el cronograma de proyectos que hace parte del documento de formulación, radicado bajo el número 1-2004-28615 del 21 de septiembre de 2004, de acuerdo con las prioridades derivadas de los objetivos del Plan mismo y con la precisión señalada en los planos que hacen parte de la presente Resolución.

Los demás proyectos señalados en el documento de formulación podrán ser desarrollados de acuerdo con las necesidades que establezca la institución, a saber:

- Proyectos de la estructura ecológica del Campus.
- Consolidación de la estructura de espacio público.
- Generación del sistema de ciclorutas internas.
- Consolidación del sistema de Equipamientos Internos.
- Estructura Patrimonial Interna.
- Red de Servicios complementarios.
- Dotación de Infraestructura y Servicios Públicos.

Parágrafo 1º. El interesado deberá obtener la correspondiente licencia o reconocimiento para las edificaciones que lo requieran, de conformidad con las normas legales vigentes.

Parágrafo 2º. El incumplimiento de las acciones previstas para cada una de las etapas señaladas en la presente Resolución será condición suficiente para la aplicación de la condición resolutoria señalada en el Decreto 904 de 2001.

Parágrafo 3º. Las demás acciones y proyectos deberán ser desarrollados de conformidad con las (sic) el cronograma establecido por la Universidad, priorizando las obras de espacio público y de servicios complementarios.”

Posteriormente, mediante las Resoluciones n.º 0503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 09 de noviembre de 2018, fue modificada la Resolución n.º 0279 del 23 de mayo de 2005, sin modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Respecto a las modificaciones del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, la Subsecretaria de Planeación Territorial ha emitido los siguientes oficios:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

- Oficio n.º 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015, mediante el cual se modificó la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, contenido en el artículo 4 de la Resolución n.º 0279 del 23 de mayo de 2005, prorrogando el plazo del cronograma hasta el año 2019, para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos.
- Oficio n.º 2-2019-86448 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se otorga la segunda modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, prórroga otorgada hasta el año 2022 para cumplir las acciones de mitigación de impactos previstas en el PRM, a partir de la ejecutoria del citado oficio.

En conclusión, el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución n.º 0279 del 23 de mayo de 2005, modificado por las Resoluciones n.º 0503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 09 de noviembre de 2018, y los oficios n.º 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015 y 2-2019-86448 del 30 de diciembre de 2019, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Mediante el radicado n.º 1-2021-104368 del 11 de noviembre de 2021, la señora Carmen Marcela Celis Jutinico, en calidad de Jefe Encargada de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución n.º 040 de 2001, expedida por el Rector General de la Universidad Nacional de Colombia, en ejercicio de las facultades otorgadas para representar a la universidad en procesos y actuaciones administrativas, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo en mención, presentando los siguientes documentos:

- Cronograma de ejecución de proyectos del PRM de acuerdo con el listado aprobado en la Resolución n.º 0279 de 2005 y el balance de cumplimiento de las operaciones y acciones planteadas en el plan de regularización y manejo.
- Copia del certificado de tradición y libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-290796.
- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación.
- Resolución n.º 0920 del 19 de octubre de 2021 “Por el cual se hace un encargo”.
- Acta de Posesión n.º 0753 del 19 de octubre de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Carmen Marcela Celis Jutinico.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la abogada Carmen Marcela Celis Jutinico.
- Resolución n.º 040 del 15 de febrero de 2001 por el cual se delegan funciones.

Mediante oficio n.º 2-2022-25791 del 18 de marzo de 2022 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, emitió requerimientos sobre la solicitud de modificación del cronograma del plan de regularización y manejo del asunto, el cual fue atendido con el radicado n.º 1-2022-50286 del 12 de abril de 2022 y mediante el cual el interesado aportó documentos adicionales con la información de la ejecución de las obligaciones del PRM. También, por medio del radicado n.º 1-2022-82818 del 18 de julio de 2022 se realizó un alcance a la respuesta a los requerimientos, justificando el cronograma planteado en la solicitud inicial.

III. ANÁLISIS.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada en vigencia de las etapas establecidas en el artículo 4º de la Resolución n.º 0279 del 23 de mayo de 2005, modificada por los oficios n.º 2-2015-01778 del 19 de enero de 2015 y n.º 2-2019-86448 del 30 de diciembre de 2019, todo vez que en el oficio del 2019 se prorrogó el término de ejecución hasta el año 2022.

La justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“(…) Los proyectos 3. Adecuación acceso IGAC, 6. Adecuación acceso de la calle 26 – edificio Ciencias Humanas, 7. Adecuación acceso ICTA, 8. Adecuación calle 53, 9. Adecuación acceso Transversal 38, 11. Adecuación plaza Hemeroteca y 12. Alameda de Borde, se informa que la Universidad ha venido adelantando el proceso para aclarar los linderos del predio, ya que el proceso realizado mediante Escritura Pública 193 del 18 de febrero de 2009 registra 1.207.657,01 m2, área que no contempla los globos de terreno del costado occidental del campus universitario.

En este sentido la universidad contrató el estudio de títulos para establecer la propiedad de dichas áreas mediante la ODS 63 del 2017 con el objeto “Prestación de servicios profesionales para la elaboración, revisión de la titulación del globo de terreno en el que se encuentra ubicada actualmente la Universidad Nacional, el Claustro San Agustín y el inmueble ubicado en la Calle 9 No 15 -04 de la Ciudad de Bogotá.” La conclusión del estudio estableció que en efecto estos globos de terreno hacen parte del campus universitario, motivo por el que se contrató el estudio topográfico mediante la ODS 8 de 2018 con el objeto “Realizar el levantamiento topográfico correspondiente al perímetro de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá”. A la fecha la oficina

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

jurídica de la sede con estos insumos radicó la solicitud 2019ER16281 del 17 de junio de 2019, ante la Unidad Administrativa Distrital de Catastro Especial, solicitando la aclaración de las áreas del Campus Universitario.

De acuerdo con lo anterior, estos proyectos no serán viabilizados. Hasta tanto no exista certeza de la definición tanto técnica como jurídica de los linderos del campus universitario, en razón a que la universidad tiene que tener propiedad completa y definida del predio para poder invertir recursos en los proyectos descritos previamente. (...)

De lo anterior se presenta que, a pesar de gestionar contratos de estudios de titularidad, topográficos y solicitudes de aclaración de áreas y linderos del predio ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, existen acciones que hacen parte de la Resolución n.º 0279 de 2005 pendientes por ejecutar, a saber:

- Adecuación acceso IGAC.
- Adecuación acceso de la Calle 26 – Edificio Ciencias Humanas.
- Adecuación Calle 53, Adecuación acceso Transversal 38.
- Adecuación plaza Hemeroteca y Alameda de Borde.

En relación con la adecuación del Acceso al IGAC la Universidad Nacional menciona lo siguiente:

“(…) Respecto al proyecto 3. Adecuación acceso IGAC, se informa que a la fecha no hay viabilidad técnica para realizar esta intervención, ya que este proyecto está planteado en una porción del predio entregado en comodato al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y en este sentido la Universidad contrató la ODS 198 de 2018 con el objeto “Realizar un estudio técnico para identificar la ubicación geográfica exacta del lote de terreno entregado por parte de la Universidad Nacional al Centro Interamericano De Fotointerpretación – CIAF, individualizando del predio campus universitario y determinar el estado de la construcción del edificio ubicado en la porción del terreno entregado por la Universidad Nacional De Colombia en su momento al Centro Interamericano De Fotointerpretación – CIAF, hoy en tenencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, identificado a través de la escritura pública No 8952 del 11 de diciembre de 1973” para adelantar el proceso de restitución del edificio de fotointerpretación CIAF. Actualmente dicho proceso de traslado de tenencia está en ejecución (…).”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente la mayoría de las acciones pendientes por ejecutar del plan de regularización y manejo están relacionadas con los accesos y plazoletas y es fundamental para la universidad aclarar las áreas, cabidas y linderos del predio para continuar con su intervención, en especial la aclaración del lindero occidental

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

del predio necesario para la “Adecuación acceso IGAC”, lo cual no ha podido tener lugar por cuenta de complicaciones técnicas, financieras y jurídicas.

Así las cosas, y con el fin de verificar la acciones y gestiones adelantadas por parte de la universidad sobre la aclaración de cabida y linderos, se realizó consulta a la UAECDD sobre el estado de las solicitudes radicadas ante dicha entidad, quienes se pronunciaron al respecto, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

(...) Una vez efectuado el estudio del trámite con el radicado UAECDD 2019-731940, se dio respuesta a la UNAL mediante el oficio UAECDD 2019EE69625 del 29 de noviembre de 2019 informándose que no era viable el trámite de Certificación de Cabida y Linderos por las razones que se exponen en el citado oficio. Posteriormente la UNAL vuelve a solicitar el trámite de Certificado de Cabida y Linderos mediante el radicado UAECDD 2021-520206 al cual se dio respuesta mediante el oficio UAECDD 2021EE39695 del 08 de octubre de 2021, informándose de la no viabilidad del trámite según los argumentos indicados en el mencionado oficio.

Actualmente se encuentra en estudio un nuevo trámite de Certificación de Cabida y Linderos con la radicación UAECDD 2022-130354, cuyo trámite está sujeto a un procedimiento especial en el cual se resalta el estudio de la cabida y linderos indicada en títulos registrales, el análisis técnico del levantamiento topográfico, lo anterior sujeto a la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución UAECDD 073 del 15 de enero de 2020 y la Resolución Conjunta Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC 1101 superintendencia de Notariado y Registro SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020. No es posible establecer un tiempo de respuesta a este trámite con radicado UAECDD 2022-130354 (...)” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Universidad Nacional de Colombia ha venido adelantando varias actuaciones ante la UAECDD para la aclaración de Cabida y Linderos del predio, y que a la fecha se está a la espera del pronunciamiento por parte de dicha entidad sobre la última solicitud realizada por parte de la Universidad, lo cual afecta el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

De otra parte, el solicitante señala que los proyectos: “eje transversal, anillo de parqueaderos, y centro deportivo”, no se han podido ejecutar debido a que se le ha dado prioridad a intervenciones de edificaciones patrimoniales en condición deficiente estructural y arquitectónica; frente a los proyectos: “*adecuación plaza ingeniería, plazoleta sociología, plazoleta agronomía, plazoleta veterinaria, plazoleta concha acústica, plazoleta de conservatorio*”. Frente a esto el solicitante señala que para la ejecución de esos proyectos se requiere de la construcción completa del proyecto del anillo de parqueaderos el cual no cuenta con los recursos suficientes para ser priorizado y llevarse a cabo, por lo tanto impide

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

la ejecución de estos proyectos que están relacionados a dicha intervención.

Adicionalmente, fue presentado un balance del cumplimiento de los compromisos y acciones del plan, dejando una nota aclaratoria frente al Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- que viene adelantando la universidad, a saber:

(...) "Se aclara que frente al proceso de actualización del marco normativo al Decreto 555 de 2021. La Universidad Nacional de Colombia radicó del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, ante el Ministerio de Cultura, entendiendo que "El plan de manejo y protección es un instrumento de mayor jerarquía y se configura en determinante de patrimonio cultural, una vez adoptado, tiene total potestad en la definición de las condiciones de uso y edificabilidad aplicables a las edificaciones que señale" como lo aclara la comunicación 2-2019-33000 del 28-05-2019 emitida por la SDP.

Los compromisos adquiridos en el PRM están contenidos en las líneas de proyecto del PEMP presentado al Ministerio de Cultura. Sin embargo, al no tener en este momento una fecha aprobatoria del instrumento PEMP por parte del Ministerio. Se realiza la presente solicitud con el ánimo de cumplir a cabalidad con la normativa urbana, y continuar ejecutando los compromisos adquiridos en la Resolución 0279 de 2005".

Por último, el peticionario propone un nuevo cronograma de ejecución del PRM en los siguientes términos:

(...) El cronograma plantea el cumplimiento de las acciones en dos fases. Desde el 2023 al 2026 y del 2027 al 2030, contemplando la ejecución de las 15 acciones pendientes en un escenario de mediación entre la opción 1 de 48 meses y la opción 2 de 48 meses. Presentado la posibilidad más viable para que la universidad continúe cumpliendo con sus compromisos (...)

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.º 0279 de 2005, modificada por las Resoluciones n.ºs 0503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 09 de noviembre de 2018, y los oficios n.ºs 2-2015-01778 de 2015 y 2-2019-86448 de 2019.

Una vez revisada la documentación aportada por la representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y la totalidad de los compromisos del plan de regularización y manejo:

- A pesar de realizar los estudios de títulos para establecer la propiedad de las áreas que hacen parte del proceso de ejecución de las acciones de mitigación, no existe

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

certeza sobre la definición tanto técnica como jurídica de los linderos del campus universitario, de acuerdo con las solicitudes que ha adelantado la Universidad con la UAEC. Así mismo, el proceso para obtener la certificación de cabida y linderos depende de una entidad externa, por lo tanto, los tiempos que se manejen son ajenos a los de esta Secretaría y de la Universidad y no es posible establecer un tiempo para el cumplimiento de esta acción.

- Adicionalmente, de acuerdo con el cronograma de ejecución, el interesado presenta las acciones pendientes por cumplir, justificando la dificultad financiera y técnica para la ejecución de algunos proyectos. En consecuencia, los tiempos para llevar a cabo cada proyecto no pueden ser lineales y en algunos casos se requiere el desarrollo de uno para iniciar el otro.
- La viabilidad de algunos proyectos está sujeta a la ejecución completa de otros, donde para el desarrollo de algunos de éstos la Universidad no ha contado con recursos financieros suficientes para su ejecución.

Respecto del término solicitado es importante señalar que la representante legal de la Universidad, informa que, para dar cumplimiento a las acciones de mitigación pendientes por ejecutar del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia definidas en la Resolución n.º 0279 de 2005, se requiere de un término adicional de noventa y seis (96) meses para desarrollar los compromisos propuestos en la fase 1 y 2 del cronograma proyectado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante Resolución n.º 0279 de 2005, modificado por las Resoluciones n.ºs 0503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 09 de noviembre de 2018, y los oficios n.ºs 2-2015-01778 de 2015 y 2-2019-86448 de 2019, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma está amparada por el régimen de transición del Decreto Distrital 555 de 2021, y que el plazo solicitado se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Regularización y Manejo, la Subsecretaría de Planeación Territorial adopta la presente decisión, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1. Modificar el artículo 4° de la Resolución n.° 0279 del 23 de mayo de 2005, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia, modificado por los oficios n.°s 2-2015-01778 de 2015 y 2-2019-86448 de 2019; en el sentido de conceder noventa y seis (96) meses adicionales al plazo de ejecución, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en el oficio n.° 2-2019-86448 de 2019.
 2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones n.°s 0279 del 23 de mayo de 2005; 0503 del 11 de mayo de 2015 y 1633 del 09 de noviembre de 2018, se mantienen sin modificar.
 3. El presente oficio será notificado a la señora Carmen Marcela Celis Jutinico, Jefe Encargada de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en calidad de representante en procesos y actuaciones administrativa de la universidad, o a quien haga sus veces, o a su apoderado.
- Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Teusaquillo para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director Planes Maestros y Complementarios.
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta DPMC
Fanny Adriana León Acero – Abogada DPMC
Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexos:

No. Radicación: 2-2022-155526 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-104368

No. Proceso: 1834805 **Fecha:** 2022-10-27 10:45

Tercero: ANDRES VICENTE MAZO DEVIA

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: María Alejandra Lozano París – Arquitecta DPMC

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*